

**Constancia:** Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no se aparece registrada sanciones en contra de la apoderada de la parte ejecutante. A despacho para lo que estime pertinente,

*Laura Cristina Betancur*

Laura Cristina Betancur  
**Escribiente**

## **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ARO GESTION DE RIESGOS S.A.S
Demandado	ALIANZA EQUIMEDIO S.A.S
Radicado	05001 40 03 028 2022- <b>01050</b> 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR (Factura electrónica)**, instaurada por **ARO GESTIÓN DE RIESGOS S.A.S**, a través de su apoderado, en contra de **ALIANZA EQUIMEDIO S.A.S**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. Allegará las facturas en formato XML en el que fueron generadas, conforme lo establece el Decreto 2242 de 2015 artículo 3.
2. De acuerdo al Art. 245 del C. G del P., afirmará las versiones originales de los documentos que pretende hacer valor como título ejecutivo en poder de quién se encuentran.
3. Dado que, no se solicitan medidas cautelares específicas de conformidad la ley 2213 de 2022, acreditará que envió a la demandada vía correo certificado,

la demanda con sus anexos a la dirección señalada en el libelo demandatorio, con su respectiva prueba de entrega, así mismo, el ejecutante acreditará que envió al demandado vía correo certificado, el memorial con el cual pretende llenar los requisitos aquí exigidos, o en caso contrario, aportará escrito en el cual solicite medidas.

4. Aclarará como se dio la aceptación de las facturas, remitiendo los respectivos soportes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.4 Decreto 1154 de 2020, se aclara que si se envió la factura por medio virtual deberá probar el contenido de los archivos enviados.
5. En razón a lo anterior, deberá acreditar el envío de las facturas al correo electrónico de notificaciones dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada.
6. Aportará el certificado emitido por la DIAN que dé cuenta de la existencia y trazabilidad de las facturas de venta (parágrafo 2° del artículo 2.2.2.53.14)
7. Complementará la narración fáctica indicando lo atinente al registro de la factura electrónica de venta en el RADIAN (art. 616-1 ibidem).
8. Para dar cumplimiento a los anteriores requerimientos, aportará un nuevo escrito, con las correcciones correspondientes.

## **NOTIFÍQUESE**

9

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5079e1bb236091ba69b76b2f69ed342c75eacfab99b47afd1bb45c9380f07eb**

Documento generado en 14/09/2022 08:00:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**